SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

SGS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 187/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017, AD REFERENDUM, "MICROSEGURO SOCIAL– COBERTURA EXCLUSIVA PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORÃ DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL", CON ID N° 321.237, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de febrero de 2017.

VISTO: El Decreto Nº 9235/1995, *"Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República"*, y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley Nº 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto reglamentario Nº 21.909, de fecha 11 de agosto de 2003.

El Decreto Nº 6657/2017, *"Por el cual se establece que para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), seguirá vigente el presupuesto de ingresos, gastos, y financiamiento aprobado por la Ley Nº 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado".*

El Decreto N° 6715/2017, *"Por el cual se modifica el Decreto Nº 4774/2016, "Que reglamenta la Ley Nº 5554, del 05 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017."*

La Resolución N° 1532/2016, *"Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el inicio del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017 Ad Referéndum, "Microseguro Social - cobertura exclusiva para participantes del Programa Tekoporã de la Secretaría de Acción Social".*

El Informe del Comité de Evaluación Nº 003/2017 - ID Nº 321.237, que expresa: Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/2003, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, se recomienda la adjudicación a la firma Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A., para el ítem 1, por el monto total de Gs. 629.232.000.

CONSIDERANDO: El Memorándum DUOC N° 035/2017, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el que remite a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Máxima Autoridad, el Informe del Comité de Evaluación en base a la Resolución N° 111/2017, que conforma el Comité de Evaluación, según al siguiente detalle:

Informe del Comité de Evaluación	Descripción del proceso de contratación
Nº 003/2017 – ID Nº 321.237	Concurso de Ofertas N° 01/2017, "Microseguro Social _ Cobertura exclusiva para participantes del Programa Tekoporã de la Secretaría de Acción Social".

Que señala: La remisión del Informe del Comité de Evaluación, es realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas,

Es copia fiel del original
Abg. María Letiscia Ramírez
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

RESOLUCIÓN N° 187/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2017, AD REFERENDUM, "MICROSEGURO SOCIAL– COBERTURA EXCLUSIVA PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORÃ DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL", CON ID N° 321.237, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de febrero de 2017.

artículo 28 Adjudicación: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (...)".* La presente recomendación de adjudicación recae sobre la firma determinada como gananciosa en la evaluación, tras cumplir con todas las exigencias legales y técnicas establecidas en las bases del llamado, en base al siguiente cuadro:

Oferente recomendado para adjudicación						**ASEGURADORA TAJY PROP. COOP.**	
Ítem *	**Código Catálogo***	**Descripción del Bien***	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)****	**Precio Total Máximo (IVA incluido)****
1	84131601-001	Microseguro – Participantes del Programa Tekoporã, durante el plazo de 12 meses desde la fecha de emisión de la póliza respectiva.	Unidad (familia)	Evento	13.109	48.000	629.232.000

El Memorándum DGAF N° 104/2017, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que remite al Señor Ministro, el Informe del Comité de Evaluación designado según Resolución N° 111/2017, según se detalla en el Memorándum. La remisión del Informe de Comité de Evaluación, es realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, artículo 28 Adjudicación: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (...)".* Y manifiesta: Por lo expuesto, el Comité de Evaluación recomienda a la Máxima Autoridad la adjudicación a la Oferente Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A., conforme se detalla en el mismo. Se adjuntan antecedentes.

Es copia fiel del original
Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 187/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2017, AD REFERENDUM, "MICROSEGURO SOCIAL– COBERTURA EXCLUSIVA PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORÃ DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL", CON ID N° 321.237, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Fernando de la Mora, 28 de febrero de 2017.

Artículo 1° **Adjudicar** a la firma **Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017, "Microseguro Social _ Cobertura exclusiva para participantes del Programa Tekoporã de la Secretaría de Acción Social", con ID Nº 321.237, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para el ítem 1, en virtud a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Artículo 2° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar la contratación de la firma **Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A.,** conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Oferente recomendado para adjudicación						**ASEGURADORA TAJY PROP. COOP.**	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	84131601-001	Microseguro – Participantes del Programa Tekoporã, durante el plazo de 12 meses desde la fecha de emisión de la póliza respectiva.	Unidad (familia)	Evento	13.109	48.000	629.232.000

Artículo 3° **Establecer** que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, se encarguen de la elaboración del respectivo contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2°.

Artículo 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro – Secretario Ejecutivo

Es copia fiel del original

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Abg. María Letiscia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

rm/vj/lr